



El diálogo social en la definición de la estrategia económica y social de la Unión Europea

(Social dialogue in defining the European Union economic and social strategy)

OÑATI SOCIO-LEGAL SERIES FORTHCOMING: DIÁLOGO SOCIAL Y CONCERTACIÓN DE POLÍTICAS LABORALES COMO INSTRUMENTOS DE CAMBIOS

DOI LINK: [HTTPS://DOI.ORG/10.35295/OSLS.IISL.2021](https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2021)

RECEIVED 21 FEBRUARY 2024, ACCEPTED 26 JUNE 2024, FIRST-ONLINE PUBLISHED 19 SEPTEMBER 2024

LAURA GÓMEZ URQUIJO* 

Resumen

Tras iniciativas muy significativas como el Pilar Europeo de Derechos Sociales y su Plan de Acción, la Comisión ha presentado en 2023 su Comunicación sobre el refuerzo y la promoción del diálogo social y su aprovechamiento para una transición justa, junto a una Propuesta de Recomendación al Consejo sobre el refuerzo del diálogo social. El presente análisis discutirá los avances y limitaciones de estas iniciativas, como la falta de obligatoriedad de los instrumentos jurídicos empleados o su efecto en la formulación de políticas. En este sentido, se prestará especial atención a la inserción del diálogo social en los mecanismos de gobernanza económica y social europeos. Para ello se estudia la influencia del marco de gobernanza económica en el papel y desarrollo del diálogo social en las transformaciones operadas desde la crisis de 2008 hasta el momento actual. Así, se reflexiona sobre las novedades que plantea la reforma del marco de gobernanza económica y social a través de las nuevas reglas fiscales aprobadas en 2024 y su relación con el rol del diálogo social.

Palabras clave

Diálogo social; Unión Europea; gobernanza económica; gobernanza social

Abstract

Following very significant initiatives, such as the European Pillar of Social Rights and its Action Plan, the Commission presented in 2023 its Communication on Strengthening social dialogue in the European Union: harnessing its full potential for managing fair transitions, together with a Proposal for a Recommendation to the Council on strengthening social dialogue. The present analysis will discuss the progress and limitations of these initiatives, such as the lack of binding nature of the legal instruments

* Laura Teresa Gómez Urquijo. Catedrática - EUCLIFE Jean Monnet Chair. Facultad de Derecho, Universidad de Deusto – Bilbao. Email: laura.gomez@deusto.es

used or their effect on policymaking. In this regard, particular attention will be paid to the insertion of social dialogue into European economic and social governance mechanisms. To this end, the study deals with the influence of the economic governance framework on the role and development of social dialogue in the most recent transformations that have taken place since the 2008 crisis to the present. Likewise, the role given to social dialogue will be analysed in the new fiscal rules and economic governance framework recently approved.

Key words

Social dialogue; European Union; economic governance; social governance

Table of contents

1. Introducción	4
2. Evolución reciente de la gobernanza económica europea y su conexión con el margen de acción del diálogo social	5
3. El margen para el diálogo social tras las reformas en la gobernanza económica post pandemia	7
4. La Comunicación “Reforzar el diálogo social en la Unión Europea” y su implementación	11
5. Conclusiones	15
Referencias	16

1. Introducción

La integración europea ha situado al diálogo social como elemento clave de su aspiración de economía social de mercado que busca la máxima competitividad junto con la elevada protección social. Entendido en sentido amplio, tanto bipartito y tripartito como a nivel nacional y de la UE, el diálogo social es imprescindible para el desarrollo del modelo social europeo. El Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) recoge, de hecho, en su artículo 154 la obligación de la Comisión de consultar a los interlocutores sociales en relación a las propuestas referidas a política social. Este ámbito queda a su vez delimitado en el art. 153 del TFUE que especifica, por un lado, áreas referidas a derechos de los trabajadores y defensa colectiva de sus intereses, condiciones y entorno de trabajo, seguridad social y protección social. Por otro lado, se incluyen otras relacionadas con la integración de las personas excluidas del mercado laboral, igualdad lucha contra la exclusión social, así como la modernización de los sistemas de protección social. Tal y como indica Valdeolivas (2021), la expresión más relevante del diálogo social europeo es la que concluye en una legislación, al reconocer el poder normativo en los ámbitos señalados en el Tratado. De este modo, en política social se comparte el poder legislativo del derecho europeo, con intervención preceptiva de los interlocutores sociales, así como a través de la aprobación de Directivas y de derecho social europeo vía Acuerdos Marco.

Sørensen (2022) considera que, con ello, el Tratado otorga a los interlocutores sociales derechos de participación sin precedentes en la elaboración de la política social europea, para ser los principales impulsores de la Europa Social. Sin embargo, en la práctica sólo pueden desarrollarse medidas limitadas por el propio modelo de gobernanza multinivel de la UE. Al operar el principio de subsidiariedad, tal y como expresa dicho artículo 153, la Unión sólo apoyará y completará la acción de los Estados miembros en esos ámbitos. Por tanto, cuando abordamos el diálogo social a nivel de la UE hay que tener en cuenta que, tal y como señalan González y Aranea (2021, 168), las relaciones laborales europeas son, a la vez, nacionales y supranacionales. Y no son homologables a las nacionales ni en articulación institucional ni en mandato de sus actores, que difieren de su cometido a nivel nacional. La diversidad, distinta densidad y estructura del diálogo social en los distintos países de la UE se manifiestan, entre otras, en el papel de la negociación colectiva en las relaciones de trabajo, el grado de centralización de los sistemas de negociación colectiva, los mecanismos y procesos del diálogo social, el grado de afiliación de las organizaciones a las estructuras de participación en la formulación y desarrollo de políticas o las competencias de los órganos formales de diálogo social. Ello incide, sin duda, en la dificultad de aplicación de los resultados en el Derecho de la UE (Gorelli Hernández 2000).

Esas limitaciones de acción en la práctica se suman a la sistemática subordinación de objetivos sociales a los fines económicos de la Unión Europea y su estructura de gobernanza económica, entendida como la supervisión supranacional de las políticas económicas nacionales. Todo ello condiciona la respuesta de la política social en este momento de post pandemia, en el que hacer frente a profundas transformaciones de los mercados de trabajo con las transiciones verde y digital para una recuperación resiliente y justa. De acuerdo con ello, planteamos como pregunta de investigación cuál es el margen de actuación dado al diálogo social actualmente en la definición de la estrategia económica y social de la Unión Europea. En concreto, el estudio se enfoca en cómo

interactúan gobernanza económica y diálogo social. Para responder a esta cuestión se analiza, en primer lugar, la influencia del marco de gobernanza económica en el papel y desarrollo del diálogo social en las transformaciones más recientes. Para ello se analizan las desplegadas desde la crisis de 2008 hasta el momento actual. Finalmente, se estudia la contribución de la iniciativa presentada por la Comisión Europea en 2023 para el refuerzo del diálogo social, con especial atención al diálogo al nivel de la UE para observar cómo conecta con su definición de estrategias económicas. Finalmente se reflexiona sobre las novedades que plantea la reforma del marco de gobernanza económica y social a través de las nuevas reglas fiscales y su relación con el rol del diálogo social.

2. Evolución reciente de la gobernanza económica europea y su conexión con el margen de acción del diálogo social

Para estudiar el modo en que el margen del diálogo social está influido por las reglas de gobernanza económica europeas se analizan a continuación los cambios que han tenido lugar en ambos aspectos entre el estallido de la crisis financiera de 2008 y el fin de la pandemia. Con ello se quiere poner de relieve la relación entre el contexto y la estructura de gobernanza económica con el desarrollo del diálogo social.

Situamos como primera etapa la comprendida entre 2008 y el comienzo de la recuperación en 2014. Esta fase nos muestra un claro debilitamiento del diálogo social que puede relacionarse con los cambios llevados a cabo en el gobierno económico de la UE (Rocha 2022). Entre ellos destacan, al comienzo de la crisis, las reformas del Pacto de Estabilidad para reforzar su vigilancia, priorizando la disciplina fiscal sobre otros objetivos económicos y sociales, con obligaciones de recortes y restricciones a la política social (Begg 2010). Seguidamente, el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza aprobado en 2012, profundizó la gobernanza económica común dejando muy poco margen de acción a los gobiernos nacionales. Entre los aspectos más destacados que introdujo se encuentra la obligación de los Estados firmantes de alcanzar el equilibrio presupuestario o superávit, cuestión que se blindó jurídicamente al obligar su introducción en las respectivas constituciones. Si bien el Tratado expresa el apoyo al logro de los objetivos de la UE para el crecimiento sostenible, el empleo, y la cohesión social, lo cierto es que la estructura de gobernanza económica que introduce los supedita a la ortodoxia financiera (Kocharov 2012). El Tratado no prevé mecanismos de modulación ante el impacto social del ajuste fiscal excesivo; tampoco recomendaciones sobre aquellos gastos menos productivos que los gobiernos deberían recortar primero o aquellos más productivos o con mayor impacto en la reducción de la desigualdad que deben sostenerse (como los dirigidos a educación, sanidad, o innovación). La presión sobre la política social se incrementa aún más al condicionar el acceso a la financiación europea (tanto del Mecanismo Europeo de Estabilidad como de los Fondos Estructurales y de Inversión) al cumplimiento de la disciplina fiscal. Se instaura lo que podemos llamar una condicionalidad macroeconómica explícita.

Proliferan en este período las iniciativas unilaterales por parte de la Troika con nula participación de los interlocutores sociales. González y Aranea (2021, 168) señalan la crisis financiera como ejemplo de la intensificación del modelo de búsqueda de la competitividad económica frente al logro de objetivos sociales; con ello defienden que

los límites del diálogo social europeo no derivan solamente del respeto a la subsidiariedad sino también del refuerzo del modelo neoliberal en el mercado único. En este contexto se despliega el procedimiento del Semestre Europeo como instrumento de gobernanza, pretendiendo la sincronización de las políticas económicas y sociales de los 27. Aspiraba, además, a superar la subordinación de la política social a la económica, tal y como se planteaba en el Método Abierto de Coordinación y la Estrategia 2020, para integrar la gobernanza social y la económica en igual rango (Pochet y Degryse 2012, Degryse *et al.* 2013).

Asimismo, y como reacción al negativo impacto social de las políticas de austeridad y al consiguiente descontento ciudadano y desafección del proyecto europeo, se abre entre 2014 y 2019 una nueva etapa que coincide con la Comisión presidida por Juncker en la que se encuentran elementos más favorables al diálogo social (Rocha 2022). Muestra de ello es la estrategia llamada “Un Nuevo Comienzo para el diálogo social”, iniciada por la Comisión en una conferencia de alto nivel celebrada 2015 junto con los interlocutores sociales europeos, nacionales y sectoriales y demás instituciones de la UE. En su lanzamiento, Juncker reconoció el modo en el que había sido limitado durante la crisis y expresó su voluntad de ser el “presidente del diálogo social”, insistiendo en cómo debía ser especialmente potenciado en el nivel de la UE. Así, se acordó en la Conferencia la necesidad de una participación más sustancial de los interlocutores sociales en el Semestre Europeo y en la política y la legislación de la UE. Este proceso culminó en la firma de un posicionamiento conjunto de la Presidencia del Consejo, la Comisión Europea y los interlocutores sociales ETUC, BusinessEurope, UEPME y CEEP (Presidency of the Council *et al.* 2016). En esa declaración se subraya el papel fundamental del diálogo social europeo en la elaboración de la política social y de empleo de la UE y cómo la Comisión se esforzará por implicar a los interlocutores sociales en la elaboración de políticas y legislación. Su participación a escala de la Unión Europea se extiende también en lo que respecta a las iniciativas clave incluidas en el programa de trabajo de la Comisión (que no entran en el ámbito de aplicación de los artículos 153 y 154 del TFUE referidos al equilibrio presupuestario y la gobernanza económica de la UE, pero que pueden tener implicaciones significativas para la situación social y laboral).

A raíz de esa estrategia de “Nuevo comienzo” se refuerza la financiación europea para el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y su papel en la formulación de políticas a través de su participación en el Semestre Europeo. Al incrementar las consultas en puntos clave del proceso se abre, al menos, una vía estructurada para extender la incidencia del diálogo social en la elaboración de políticas. El desarrollo del Semestre europeo en ese periodo y su contribución a los objetivos sociales suscita una importante discusión en cuanto a su relación con los objetivos macroeconómicos. Algunos estudios muestran cómo las Recomendaciones dadas a los Estados en el marco del Semestre han ido incluyendo cada vez más cuestiones relativas a política social, evidenciando una progresiva “socialización” de este instrumento (Zeitlin y Vanhercke 2018, Copeland y Daly 2018). Asimismo, se pone en valor que con este instrumento se propicia una gobernanza socioeconómica más integrada, ofreciendo nuevas oportunidades para la defensa y la incorporación de los objetivos sociales que pasan a un lugar más central en la coordinación de las políticas económicas (Bekker 2014). Sin embargo, el Semestre Europeo ha sido ampliamente criticado por los representantes de

los trabajadores y otras organizaciones sociales por la vaguedad de las recomendaciones, la falta de supervisión adecuada y la ausencia de mecanismos sancionadores en caso de incumplimiento. La participación de las organizaciones sociales y el margen para el diálogo social se ha considerado como claramente insuficiente (EU Semester Alliance 2015). Diferentes análisis de las Recomendaciones Específicas por País dadas en el Semestre Europeo (Haas *et al.* 2020, Casagrande y Dallago 2021) se fijan en la incoherencia de estas recomendaciones en relación con las instrucciones macroeconómicas (cómo choca, por ejemplo, recomendar protección a los trabajadores vulnerables mientras se requieren recortes de gasto público). Asimismo, Copeland y Daly (2018) y nuestro propio estudio (Gómez Urquijo 2022), apoyan estas conclusiones determinando que la política social enunciada en las recomendaciones ha estado primordialmente dirigida a apoyar el desarrollo de objetivos de mercado en vez de a corregir sus fallos. La propia arquitectura de gobierno del Semestre ha mostrado cómo privilegia inherentemente los objetivos y actores económicos sobre los sociales (Copeland y Daly 2018, De la Porte y Heins 2014).

En ese contexto, constituye un hito la proclamación del Pilar Europeo de Derechos Sociales (PEDS) (Comisión Europea 2017) que, en su Preámbulo, afirma el papel fundamental del diálogo social para el desarrollo del crecimiento sostenible e inclusivo y de los derechos sociales. Su principio 8 recoge la obligatoriedad de consultar a los interlocutores sociales sobre el diseño y la aplicación de políticas sociales, económicas y de empleo; asimismo, recoge que deberá incentivarlos a negociar y celebrar convenios colectivos en asuntos de su incumbencia y cómo los acuerdos celebrados entre los interlocutores sociales deberán aplicarse a nivel de la Unión y de sus Estados miembros. Sin embargo, no hay que olvidar que el Pilar Europeo no tiene fuerza normativa al tratarse de una Recomendación. El rol de los interlocutores esenciales se recoge expresamente como esencial en su cumplimiento; este se atribuye a una responsabilidad conjunta con las autoridades nacionales, regionales y locales. Hay que subrayar las competencias exclusivas de los Estados en algunas materias intrínsecas al PEDS, operando la UE sólo bajo el principio de subsidiariedad. Respondiendo a esta limitación ya señalada, se prevé una estrategia de apoyo para el cumplimiento del Pilar y su supervisión a través de legislación europea, el apoyo financiero de los fondos de la UE, el Semestre Europeo y el diálogo social. A pesar de estas previsiones, la falta de obligatoriedad del Pilar Europeo de Derechos Sociales hace que, como señalan González y Aranea (2021), se le otorgue un significado meramente simbólico, sin que sirva para fortalecer la capacidad normativa de las relaciones laborales europeas. Merece la pena destacar que el Social Scoreboard se presenta como herramienta de supervisión al medir estadísticamente el grado de realización del Pilar Europeo de Derechos Sociales en los Estados de la UE comparando su trayectoria. Consideramos un aspecto negativo el que el principio referido al diálogo social e implicación de los trabajadores sea uno de los aspectos excluidos de esa medición (junto al referente a información sobre condiciones de trabajo y protección en caso de despido).

3. El margen para el diálogo social tras las reformas en la gobernanza económica post pandemia

La presidencia de la Comisión asumida por Von der Leyen comenzó con un apoyo explícito al diálogo social. Así, en su proyecto estrella, el Pacto Verde Europeo, plantea

“Restablecer el rol del diálogo social para la Transición Justa” (Comisión Europea 2020a). Sin embargo, este mandato abre una tercera etapa en la gobernanza económica y social europea con el estallido de la Crisis de la COVID-19 entre los años 2020 y 2022. Esta fase puede asociarse a un clima más favorable para el fortalecimiento del diálogo social a nivel de la UE. Por un lado, se produce un cambio radical en la gobernanza económica europea abriendo las puertas a la expansión fiscal por parte de los gobiernos nacionales, contrastando con la citada austeridad de la crisis financiera. Así, se activa la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento que permite a los gobiernos incrementar su gasto, beneficiando por tanto al desarrollo de la protección social. En igual sentido, se produce una expansión de la capacidad financiera de la UE al incrementar el techo de ingresos, mediante la emisión de deuda pública, y el techo de gastos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (Reglamento (UE) 2021/241). Este instrumento canaliza el apoyo financiero a los Estados a través de los Planes de Recuperación y Resiliencia nacionales, lo que permite a los gobiernos ampliar el apoyo y los servicios públicos a los más afectados socialmente por la pandemia. En la ejecución del MRR, los Estados están obligados a asignar al menos el 37 % de los fondos a proyectos que contribuyan directamente a la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente y al menos el 20 % a inversión en digitalización. Hacemos una valoración crítica de que no se haya establecido ningún porcentaje concreto en relación con objetivos sociales.

No obstante, el artículo 19 del Reglamento del MRR indica que se evaluará si el Plan de Recuperación y Resiliencia representa una respuesta integral y adecuadamente equilibrada ante la situación no solo económica sino también social. Ello se concreta, entre otros aspectos, en su objetivo de contribución a la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales. Para la medición de su desempeño se incorpora al Semestre Europeo un nuevo Cuadro de indicadores de Resiliencia, que se conectan a los derivados del Pilar Europeo de Derechos Sociales, aspirando a aportar un enfoque conjunto sobre las vulnerabilidades y fortalezas de los Estados para abordar las crisis. Dichos indicadores están agrupados en cuatro dimensiones: verde, digital, geopolítica y socioeconómica, y, aunque en esta última se recogen diversos indicadores sobre mercado laboral, no hay mención alguna al diálogo social (Comisión Europea 2021). Lo más novedoso desde el punto de vista de la gobernanza económica y social es que el diseño del MRR une directamente el apoyo financiero a los objetivos sociales establecidos: si la Comisión Europea evalúa que no se han logrado de modo satisfactorio los objetivos establecidos se suspenderá el pago de la totalidad o una parte de la aportación financiera. Con ello se inaugura un avance hacia lo que podemos denominar como “condicionalidad social”, en la medida en que el no cumplimiento de metas sociales condicione el cobro de fondos europeos. Hay que tener en cuenta que la intervención de los Estados en la definición de los objetivos sociales que se evalúan para los desembolsos del MRR, dificulta la integración de objetivos entre estados y la sanción efectiva por incumplimiento por parte de la Comisión. A pesar de ello, destacamos que esta reforma, al menos desde el punto de vista jurídico, abre una potencial vía para equilibrar la mencionada condicionalidad macroeconómica (por la cual se niega el acceso a fondos europeos si no se alcanzan los objetivos fiscales). El impacto de esa eventual sanción, y por tanto del incentivo que supone para lo social, dependerá en gran parte de la efectividad de la supervisión de la Comisión para los desembolsos sucesivos. Igualmente, será clave el peso que tengan los

aspectos sociales en las Recomendaciones por país y en los consiguientes Planes de Recuperación y Resiliencia nacionales (PNRR). Hay que subrayar que en el MRR se enfatiza la importancia del diálogo social en la gobernanza nacional de los fondos de Recuperación; sin embargo, en la práctica, los gobiernos han limitado la participación de los interlocutores sociales en los Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia; su presencia en la planificación de reformas en inversiones ha sido frecuentemente calificada como muy escasa o nula (Rocha 2022, Aumayr-Pintar *et al.* 2023).

En paralelo, se desarrollan también otras iniciativas específicas donde hay un reconocimiento expreso del rol del diálogo social. Entre ellas, el Compromiso social de Oporto (2021) firmado por interlocutores sociales, Parlamento, Comisión y la Plataforma Social, llama a promover el diálogo social en todos los niveles. De acuerdo con ello, el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales (2021) recoge el compromiso de la Comisión de presentar una iniciativa, previa consulta a los interlocutores sociales, con la que promover el diálogo social a nivel nacional y de la UE. Igualmente, la Conferencia sobre el Futuro de Europa (Comisión Europea 2022b) refleja en sus conclusiones el consenso sobre la necesidad de implementar los derechos reconocidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales. El refuerzo de la dimensión social europea aparece conectado al refuerzo de la eficiencia de la gobernanza social y a una mejora de su interacción con la económica y con el Semestre Europeo; plantea, en definitiva, una gobernanza inclusiva en la que el diálogo social tiene que ser clave.

Como resultado de este marco y de la introducción de las “audiencias específicas” como medio de consulta a los interlocutores sociales europeos sobre nuevas iniciativas políticas, se permite su entrada más allá del ámbito específico marcado por el artículo 153. Se incluyen así otras áreas como la Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente (Comisión Europea 2020b) o la Estrategia Europea de los Cuidados (Comisión Europea 2022a). Asimismo, se da una cooperación periódica entre la Comisión y los interlocutores sociales a través de la Asociación Europea para la Integración, lo que se manifiesta en el Plan de acción sobre la integración e inclusión (2021-2017) (Comisión Europea 2020c). Diversos análisis (Degryse 2021, Rodríguez y De Miguel 2021) destacan cómo durante la pandemia se evidencia el valor y utilidad del diálogo social, y su contribución a la resiliencia europea frente a los shocks que tuvieron lugar. A diferencia de lo que ocurrió en la crisis financiera, los interlocutores sociales, los gobiernos y las instituciones europeas compartieron gran parte de las respuestas políticas necesarias para promover la recuperación económica. En general, en los Estados miembros con tradiciones de diálogo social bien establecidas, la calidad y la intensidad de la participación de los interlocutores sociales en la elaboración de las políticas pertinentes obtuvieron mejores resultados, también en relación con las consultas en el contexto del Semestre Europeo.

Actualmente está en proceso de implementación el Reglamento sobre la coordinación efectiva de políticas económicas y vigilancia presupuestaria de 2024 (Reglamento (UE) 2024/1263). La propuesta de reforma que lo precede, lanzada por la Comisión (Comisión Europea 2023d), asume el buen funcionamiento de los instrumentos usados para dar respuesta a la pandemia; entre ellos: la activación del alivio temporal del Pacto de Estabilidad, las redes de protección social y sistemas sanitarios a nivel nacional, la interacción positiva entre las reformas y la inversión en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. No obstante, considera también el aumento de las ratios de

deuda de los sectores público y privado que tales medidas han acarreado. De hecho, la reducción gradual y sostenible de la deuda pasa a ser prioritaria en el enfoque de la reforma, a la par que, la constatación de que la resiliencia social y económica, requerirá elevados niveles de inversión pública. De este modo, el Reglamento plantea como objetivo central el refuerzo de la sostenibilidad de la deuda pública, promoviendo al mismo tiempo el crecimiento sostenible e integrador en todas las regiones a través de reformas e inversiones estratégicas. Como importante novedad añade el dar más relevancia a las diferentes situaciones presupuestarias entre los 27 Estados miembros, descartando el enfoque fiscal único para todos que había venido aplicándose. Se dota así a los gobiernos nacionales de un mayor protagonismo y autonomía para elaborar sus planes fiscales para cuatro años. Se trata de incentivar con ello la implementación de reformas e inversiones dando a los Estados miembros mayor margen para acoplarse a los requisitos de ajuste fiscal y fomentando la apropiación nacional de los planes, ya que podrían determinar sus objetivos presupuestarios, reformas e inversiones prioritarias. Estos planes serán posteriormente evaluados por la Comisión y aprobados por el Consejo, quienes velarán porque garanticen la reducción sostenida y gradual de la deuda, pero también un crecimiento sostenible e integrador. Todo ello nos lleva a preguntarnos si se abre un mayor espacio en este sistema de gobernanza al diálogo social.

En primer lugar, podemos apuntar cómo el enfoque para el crecimiento integrador implica otros compromisos más amplios de inversión relacionados con las transiciones ecológica y digital, la resiliencia social y económica y la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales. El desarrollo de este puede venir también apoyado por el MRR puesto que, durante su vigencia, deben tenerse en cuenta los compromisos asumidos en los Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia. Los fondos de la política de cohesión también están sincronizados con el proceso del Semestre Europeo. Asimismo, se destaca el papel de la participación de los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes en el Semestre Europeo para garantizar la apropiación y la elaboración de políticas transparentes e inclusivas. Por otro lado, se prevé que el desarrollo del Pilar Europeo de Derechos Sociales sea tenido en cuenta en el plan fiscal a medio plazo presentado por los Estados. Dicho plan, además de mostrar cómo se garantizará el ajuste presupuestario necesario para mantener la deuda pública y el déficit en los límites establecidos, debe explicar cómo asegurará la realización de inversiones y reformas que respondan a los principales retos de la Unión, incluidos el Pacto Verde Europeo, la Década Digital y el Pilar Europeo de Derechos Sociales. De acuerdo con ello, planteamos cuál es el control que se ejerce sobre esa implementación de los derechos sociales en los planes de los Estados, ya que las nuevas reglas de gobernanza económica ofrecen una cierta flexibilidad para que los gobiernos vuelvan al cumplimiento fiscal en caso de desequilibrios. La Comisión trazará una trayectoria de ajuste plurianual para los Estados moderadamente endeudados y muy endeudados. En consecuencia, el Estado presentará su plan fiscal para su análisis por la Comisión y su aprobación por el Consejo. Podría obtener una prórroga del período de ajuste de una duración máxima de tres años, siempre que el plan incluya un conjunto de reformas e inversiones que acrediten el crecimiento sostenible y la sostenibilidad de la deuda. Es ahí donde surge la pregunta sobre el margen que van a tener en esa

justificación las inversiones para alcanzar los objetivos de reducción de pobreza o desempleo del Plan del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

Entre las críticas a esta reforma podemos señalar las diferencias que pueden darse entre unos Estados y otros según sus niveles de deuda y cómo esto puede afectar a las enormes necesidades de inversión para las transformaciones verde y digital. Igualmente, llamamos la atención sobre el retorno al esquema de la crisis de 2008 y, por tanto, a un entorno desfavorable para el diálogo social en cuanto a que se mantiene la condicionalidad macroeconómica: la financiación de la UE que podrá suspenderse cuando los Estados miembros no hayan tomado medidas eficaces para corregir sus déficits excesivos. Ello apunta a que los Estados más endeudados se verán con poco margen de maniobra para cumplir las obligaciones de los objetivos europeos de inversiones en sostenibilidad y sociales y a que va a recortarse el margen del diálogo social. Para asegurar que se lleven a cabo las enormes inversiones que van a ser necesarias para alcanzar los objetivos de transición verde y cohesión social, se alzan voces que piden que la reforma las excluya del cómputo del déficit o deuda; y que, en cambio, sí se ligue la financiación a objetivos como creación de empleo, inversión en formación y negociación colectiva (Schmidt 2023).

4. La Comunicación “Reforzar el diálogo social en la Unión Europea” y su implementación

En enero de 2023 la Comisión presentó su iniciativa para seguir reforzando el diálogo social para hacer frente a las transformaciones del mercado laboral y las transiciones verde y digital. Esta iniciativa comprende, en primer lugar, la Comunicación *Reforzar el diálogo social en la Unión Europea: aprovechar plenamente su potencialidad para gestionar transiciones justas* (Comisión Europea 2023b); derivada de ella, la Comisión hace su *Propuesta de Recomendación del Consejo sobre el refuerzo del diálogo social en la Unión Europea* (2023e) con el objetivo de promover el desarrollo del Principio 8 del Pilar Europeo de Derechos Sociales. El Parlamento Europeo adoptó en consecuencia la Resolución de 1 de junio de 2023, sobre el refuerzo del diálogo social (2023/2536(RSP)).

A diferencia de iniciativas anteriores, la Comunicación se refiere al diálogo social en la UE, no al “diálogo social europeo” poniendo así el énfasis en su desarrollo tanto a nivel europeo y nacional para ser efectivo (Degryse 2023). La Comunicación comienza reafirmando que el diálogo social es un elemento fundamental del modelo social europeo, al contribuir a la mayor productividad a la vez que a la equidad social y a un entorno laboral democrático y de calidad. Fijándonos en los aspectos más conectados con la definición de la estrategia socioeconómica de la UE, vemos que la Comunicación dedica su apartado 3 al Diálogo social a nivel de la UE afirmando su papel clave en una economía social de mercado y así como en la elaboración de legislación de la UE en el ámbito social. Destaca en ese sentido la posibilidad que da el Tratado de poner en práctica los acuerdos de los interlocutores sociales en el Derecho de la UE, así como en el carácter tripartito de los siguientes órganos: Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el trabajo, Eurofound, Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional y Comité Consultivo Tripartito para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. Pone en valor también la estructura consolidada para el diálogo social a nivel de la UE a través del diálogo macroeconómico incluido en el Semestre Europeo, actualizado por el

Nuevo Comienzo para el diálogo social (Comisión Europea 2016), de modo que el Consejo, la Comisión, el Banco Central Europeo y el Eurogrupo consultan a los interlocutores sociales europeos sobre cuestiones relativas al mercado de trabajo y salarios, pero también sobre políticas presupuestarias y monetarias. Sin embargo, la diversidad ya señalada sobre el peso y tradición del diálogo social en los distintos Estados miembros, junto al conocimiento de las políticas de la UE y la voluntad de implicarse en ellas, afecta al impacto de los interlocutores sociales en ellas. En consecuencia, durante la preparación de la iniciativa para el diálogo social, los interlocutores sociales manifestaron la necesidad de profundizar el diálogo social tripartito e incidir en las políticas europeas.

En respuesta a ello, la Comunicación dedica su apartado 3.3 a reforzar la participación de los interlocutores sociales en las políticas de la UE. Reconoce sus limitaciones, por un lado, en la información sobre el seguimiento por parte de los interlocutores sociales nacionales de los resultados acordados a nivel europeo; por otro lado, porque la mayoría de los resultados del diálogo social de la UE no contienen disposiciones de aplicación y no es objeto de supervisión ni de seguimiento. Asumiendo su importancia, destaca la necesidad de actualizar el diálogo social periódicamente para garantizar que contribuya a los retos diversos y cambiantes de la UE y propone invitar al Comité de empleo, al Comité de Protección social y al Comité de Diálogo Social a intensificar los intercambios tripartitos de manera periódica. Ello se concreta en la propuesta de medidas para reforzarlo, así como de modernizar sus estructuras y el apoyo técnico y financiero que se le otorga, a fin de que su contribución a las políticas de la UE sea más eficaz. Así, la Comunicación propone una mayor integración de este diálogo en todos los servicios de la Comisión con una planificación adecuada y transparente que permita a los interlocutores preparar sus aportaciones de manera adecuada. Se compromete también la Comisión a crear una red de investigación en cooperación con los interlocutores sociales para promover el diálogo social y hacer un seguimiento de su desarrollo, así como a visibilizar sus resultados. También a promover la información sobre las políticas europeas y programas de formación para jóvenes interlocutores sociales para ampliar el conocimiento sobre las políticas europeas, de modo que se refuerce la interacción en su definición.

Por su parte, la Recomendación llama a los Estados a su compromiso con el desarrollo del diálogo social en el diseño e implementación de políticas económicas y sociales y en el desarrollo del sistema europeo de relaciones industriales. En lo referente al nivel de la UE, insta a los Estados a apoyar a los interlocutores sociales nacionales para que participen con éxito en el diálogo social y en la aplicación de los acuerdos autónomos de los interlocutores sociales. Se indican en este sentido medidas para fomentar el diálogo social en el ámbito de la UE conjuntamente con el nacional, ya planteadas anteriormente a nivel de la UE, como son: promover el desarrollo y el refuerzo de las capacidades del diálogo social o fomentar iniciativas para aumentar su representatividad y afiliación. Junto a ellas se incluyen otras dirigidas a apoyar a los interlocutores sociales para adaptar sus actividades a las transiciones verde y digital y a los retos del futuro del trabajo, la transición demográfica y las nuevas condiciones del mercado laboral. Se indican además otras actuaciones a promover con carácter específico para el diálogo a nivel de la UE dirigidas a facilitar que se apliquen en los Estados miembros los acuerdos

de los interlocutores sociales celebrados a nivel de la UE y a aprovechar al máximo la financiación nacional y de la UE.

Admitiendo el interés de que se hagan estas recomendaciones, su aplicabilidad práctica queda limitada, por un lado, por su formulación genérica y sin concreción en plazos o medición. Por otro lado, por la falta de fuerza jurídica vinculante tanto de la Comunicación como de la Recomendación. Por tanto, la cuestión que se plantea es cómo promover, vigilar y evaluar la aplicación de estas iniciativas. En este sentido, es muy interesante que la Comisión se comprometa a hacer un balance periódico de su implementación. Para ello se incluyen, entre otros, el desarrollo de indicadores acordados conjuntamente con el Comité de Empleo y con los interlocutores sociales, la mejora de la recopilación de datos sobre el diálogo social y la supervisión regular de la aplicación de la Recomendación. La Comisión diseña una supervisión conjunta con los Estados miembros y los interlocutores sociales, mediante reuniones tripartitas periódicas, o al menos una vez al año, en el contexto de las actividades de supervisión multilateral del Comité de Empleo y en el contexto del Comité del Diálogo Social Europeo y del Semestre Europeo. Con ello se prevé también que los interlocutores sociales puedan detectar ámbitos en los que han sido excluidos o no se les ha dado la participación adecuada en las consultas relativas a las políticas de la UE. Se plantea asimismo evaluar las medidas adoptadas en respuesta a la Recomendación, (en colaboración con los Estados miembros y los interlocutores sociales, y previa consulta a otras partes interesadas pertinente). Se prevé que, en consecuencia, se pueda informar al Consejo para que la Comisión estudie la posibilidad de presentar nuevas propuestas.

Con estas medidas, la iniciativa para el diálogo social viene a responder a las quejas continuadas por parte de los interlocutores sociales por su participación deficiente en los procesos de definición de políticas. Ya que, aunque en la iniciativa *Un nuevo Comienzo para el diálogo social* se incluían compromisos sobre el respeto al diálogo social en todos los niveles, no se ha desplegado hasta el momento ningún procedimiento para identificar cuando el diálogo social es dejado de lado. En este sentido, la Confederación Europea de Sindicatos ha demandado un procedimiento de alerta temprana para buscar soluciones a nivel europeo cuando sea socavada su participación. La implementación de estos mecanismos de supervisión previstos en la Recomendación tiene un plazo de un año desde la aprobación de la Recomendación, por lo que es necesario esperar a su desarrollo para poder evaluar su efectividad. No obstante, podemos valorar positivamente la previsión de la monitorización del diálogo social a través del Semestre Europeo.

Entre los puntos débiles de esta iniciativa se sitúa también el que no se deja claro en la Comunicación cuáles son las condiciones para que un acuerdo europeo sea transformado en Directiva. Se indica que la Comisión considerará la representatividad del acuerdo y la relevancia de su implementación para su desarrollo vía Directiva. Pero queda en el aire en qué medida quiere incluir a los interlocutores sociales en la toma de decisiones e integrar el diálogo social en las propuestas legislativas, perdiendo la oportunidad de dar seguridad a los interlocutores sociales (Degryse 2023). Asimismo, no se aborda la diferente calidad e implicación del diálogo social según la Dirección General de la Comisión implicada en una propuesta; pudiendo haberse incluido la responsabilidad de que haya participación adecuada del diálogo social en cada Dirección General introduciéndose indicadores de monitorización (Stahl 2023). De modo

que, en definitiva, surgen críticas sobre la iniciativa para el diálogo social por no dar seguridad a los interlocutores sociales sobre el rol que van a jugar en la definición de las políticas europeas para las transiciones verde y digital; seguridad que se extiende a los métodos, instrumentos y resultados del diálogo social (Degryse 2023).

La concreción práctica de este nuevo plan estratégico y marco de gobernanza económica dependerá en gran medida de su ejecución a través del procedimiento del Semestre Europeo, ya mencionado. Como muestra reciente de los últimos avances en dicho instrumento, analizamos, por su conexión con el diálogo social, el Informe conjunto sobre empleo 2024 propuesto por la Comisión y el Consejo (Comisión Europea 2023c). Esta pieza del Semestre Europeo pone de relieve de nuevo que el diálogo social y la negociación colectiva son cruciales para garantizar un enfoque participativo en la gestión del cambio debido a los avances tecnológicos; asimismo, enfatizando cómo en el contexto de la irrupción de la inteligencia artificial y su potencial impacto en los mercados de trabajo, el diálogo social es esencial para acompañar la evolución de la sociedad en su conjunto en las transiciones necesarias. Los interlocutores sociales son identificados como actores clave en el diseño y la aplicación de reformas y políticas a nivel nacional que apoyen la creación de empleo, su calidad, el desarrollo de capacidades y la protección social. Asimismo, se subraya cómo un diálogo social eficaz contribuye de manera decisiva al buen funcionamiento de la economía social de mercado europea, garantizando unos resultados políticos mejores y más sostenibles, apoyando también unas transiciones ecológicas y digitales justas. Son, por tanto, múltiples las evidencias de la puesta en valor del diálogo social dentro del Semestre Europeo, como instrumento de gobernanza de la estrategia económica y social europea. Es necesario comprobar si se concreta también en las recomendaciones dadas a los Estados miembros dentro del Semestre. Efectivamente, se encuentran entre ellas el impulso de la negociación colectiva y el diálogo social incluyendo la implicación significativa y constante de los interlocutores sociales en la implementación de los planes de Recuperación y Resiliencia en el contexto del Semestre Europeo. Asimismo, el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) exige a los Estados miembros a los que se haya dirigido una recomendación específica por país sobre el diálogo social, que destinen al menos el 0,25 % de la financiación al apoyo al desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil.

De cara a la implementación de la iniciativa para el diálogo social, el Programa de Trabajo de la Comisión para 2024 (Comisión Europea 2023a) señalaba el rol clave de los interlocutores sociales en el desarrollo de su previsión de “diálogos verdes” y “diálogos de transición limpia”, así como para abordar los retos derivados de la escasez de capacidades y mano de obra o la inteligencia artificial. Asimismo, previó la organización de una Cumbre de interlocutores sociales para debatir los retos a los que se enfrentan los mercados laborales que ha tenido lugar en enero de 2024 en Val la Duchesse. En ella, la Comisión Europea, la Presidencia belga del Consejo de la UE y los interlocutores sociales europeos firmaron una *Declaración tripartita para un diálogo social europeo próspero*. Se ha iniciado así un proceso con una serie de reuniones tripartitas y bipartitas con los interlocutores sociales europeos para identificar nuevas propuestas para reforzar el diálogo social europeo. El objetivo es concluir el Pacto para el Diálogo Social Europeo a principios de 2025.

5. Conclusiones

El análisis realizado confirma el papel creciente que otorga la UE al diálogo social; a lo largo de su historia y hasta la actualidad, se suceden las declaraciones de este importante rol en el mercado común y en el modelo social. Así, al afrontar la época de post pandemia, vuelve a darse una iniciativa específica del refuerzo del diálogo social. En esta reciente acción destaca que, junto al papel que tradicionalmente se le asignaba, se añade ahora el abordaje de los nuevos retos, como son la transformación verde y digital, y el que estas transformaciones se hagan de manera justa. Hasta el momento, la participación del diálogo social en la definición de estrategia de la UE se ha centrado en el ámbito social, con poca participación en otras áreas. Para esa extensión falta que se introduzca en todos los niveles de trabajo de la Comisión Europea y sus Direcciones Generales, cuestión que no es considerada por la iniciativa de refuerzo del diálogo social de 2023. Asimismo, se observa que las iniciativas analizadas con incidencia en el diálogo social son vinculantes políticamente pero no tienen incidencia jurídica por lo que su concreción depende de la fuerza que le otorguen la Comisión Europea y los gobiernos nacionales.

El despliegue de una mayor contribución del diálogo social a la definición y ejecución de la estrategia de la UE viene limitado por diversas cuestiones relacionadas de tipo jurídico, competencial y de gobernanza. Así, en primer lugar, se evidencia la causa más fuertemente esgrimida: la subsidiariedad en la política social y el diverso desarrollo que el diálogo social tiene en cada Estado Miembro, lo que limita su peso al nivel de la UE. En segundo lugar, la falta de fuerza vinculante de las iniciativas europeas que promueven el diálogo social, como se confirma en los instrumentos jurídicos elegidos en la iniciativa de 2023: una Comunicación y una Recomendación. La ausencia de monitorización de los resultados en la promoción del diálogo social es otro de los hándicaps presentes, como se pone de manifiesto en la ausencia incluso de indicador que siga los avances o retrocesos en el principio del Pilar Europeo de Derechos Sociales dedicado al diálogo social. En este sentido es muy importante que la reciente iniciativa para el diálogo social recoja un intento de evaluación y monitorización, que ponga de manifiesto dónde no ha funcionado. Dado que prevé un plazo de un año desde su entrada en vigor para la puesta en marcha de este mecanismo, queda como futuro objeto de estudio el seguimiento de la mejora eventual que pueda acarrear. Será esencial comprobar si una vez detectados fallos provocan acciones de mejora efectivas.

En tercer lugar, podemos afirmar que la limitación al diálogo social depende también del sistema de gobernanza económica europea que esté en vigor. Como pudo comprobarse, el sistema de excesiva disciplina fiscal, y la consiguiente austeridad para el gasto social y unilateralidad en las decisiones, creó un entorno limitativo para el diálogo social. En sentido contrario, la suspensión de la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y un entorno fiscal expansivo en la pandemia, facilitaron la mayor participación de los interlocutores sociales en la definición de políticas.

Por ello, resulta de gran interés el análisis de cómo evolucione el reciente cambio de las reglas fiscales y coordinación económica. En el actual planteamiento merece destacarse la vuelta a la condicionalidad macroeconómica, asociando al incumplimiento fiscal la suspensión de fondos europeos. En igual sentido, no se incluye la propuesta de condicionalidad social lanzada por parte de diversas organizaciones sociales y

académicos, promoviendo la asociación de la financiación europea al buen desempeño social. Consideramos que esta vía, ya probada en el Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia, merece ser potenciada como modo de ligar la estructura de gobernanza económica a la participación del diálogo social. De modo que, en el Semestre Europeo, no sólo aparezcan recomendaciones sobre el diálogo social, sino que esa sincronización de políticas económicas y sociales que pretende esté imbuida de una participación del diálogo social en todos los niveles. Esta mayor participación resulta crucial para el abordaje de los retos de la transición digital y verde de manera justa, por su potencial para redefinir el modelo socioeconómico de la UE.

Referencias

- Aumayr-Pintar, C., Rodríguez Contreras, R., y Welz, C., 2023. *Trends in national social dialogue in responding to external shocks or crises – Background paper* [en línea]. Disponible en: <https://eurofound.link/ef23041>
- Begg, I., 2010. Cohesion or Confusion: A Policy Searching for Objectives. *Revue d'intégration européenne* [en línea], 32(1), 77-96. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/07036330903375115>
- Bekker, S., 2014. *EU economic governance in action: Coordinating employment and social policies in the third European Semester*. Tilburg Law School Research Paper, (14).
- Bekker, S., 2020. Hardening and softening of country-specific recommendations in the European Semester. *West European Politics* [en línea], 44(1), 114-133. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/01402382.2020.1739407>
- Casagrande, S., and Dallago, B., 2021. Socio-Economic and Political Challenges of EU Member Countries: Grasping the Policy Direction of the European Semester. *Comparative Economic Studies* [en línea], vol. 64, 487–519. Disponible en: <https://doi.org/10.1057/s41294-021-00171-2>
- Comisión Europea, 2016. *Joint Statement on the New Start for Social Dialogue* [en línea]. 27 de junio. Disponible en: <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=en&catId=89&newsId=2562>
- Comisión Europea, 2017. *Communication Establishing a European Pillar of Social Rights (COM/2017/0250 final)* [en línea]. 26 de abril. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A52017DC0250>
- Comisión Europea, 2019. *Comunicación El Pacto Verde Europeo (COM/2019/640 final)* [en línea]. 11 de diciembre. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:b828d165-1c22-11ea-8c1f-01aa75ed71a1.0004.02/DOC_1&format=PDF
- Comisión Europea, 2020a. *A Strong Social Europe for Just Transitions (COM (2020) 14 final)* [en línea]. 14 de enero. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52020DC0014>
- Comisión Europea, 2020b. *Comunicación Estrategia de movilidad sostenible e inteligente: encauzar el transporte europeo de cara al futuro (COM (2020) 789 final)* [en línea]. 9 de diciembre. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52020DC0789>

-
- Comisión Europea, 2020c. *Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión para 2021-2027* (COM/2020/758 final) [en línea]. 24 de noviembre. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0758&from=ES>
- Comisión Europea, 2021. *Resilience Dashboard for the social and economic, green, digital dimensions* [en línea]. Disponible en: https://joint-research-centre.ec.europa.eu/scientific-activities-z/resilience/resilience-dashboards_en
- Comisión Europea, 2022a. *Comunicación sobre la Estrategia Europea de Cuidados* (COM/2022/440 final) [en línea]. 7 de septiembre. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52022DC0441>
- Comisión Europea, 2022b. *Conferencia sobre el Futuro de Europa* (COM (2022) 404 final) [en línea]. 17 de junio. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52022DC0404>
- Comisión Europea, 2023a. *Commission work programme 2024 Delivering today and preparing for tomorrow* (COM (2023) 638 final) [en línea]. 17 de octubre. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52023DC0638>
- Comisión Europea, 2023b. *Comunicación Reforzar el diálogo social en la Unión Europea: aprovechar plenamente su potencialidad para gestionar transiciones justas* (COM (2023) 40 final) [en línea]. 25 de enero. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52023DC0040>
- Comisión Europea, 2023c. *Proposal for a Joint Employment Report from de Commission and the Council* (COM (2023) 904 final) [en línea]. 21 de noviembre. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52023DC0904>
- Comisión Europea, 2023d. *Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council on the effective coordination of economic policies and multilateral budgetary surveillance and repealing Council Regulation (EC) No 1466/97* (COM (2023) 240 final) [en línea]. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52023PC0240>
- Comisión Europea, 2023e. *Propuesta de Recomendación del Consejo sobre el refuerzo del diálogo social en la Unión Europea* (COM (2023) 38 final) [en línea]. 25 de enero. Disponible en: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/b396624e-9d68-11ed-b508-01aa75ed71a1/language-es>
- Copeland, P., y Daly, M., 2018. The European Semester and EU social policy. *JCMS: Journal of Common Market Studies* [en línea], 56(5), 1001-1018. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/jcms.12703>
- De La Porte, C., y Heins, E., 2014. Game change in EU social policy: From optional recalibration to coercive retrenchment. *En: M.J. Rodrigues y E. Xiarchogiannopoulou, eds., The Eurozone crisis and the transformation of EU governance: Internal and external dimensions*. Aldershot: Ashgate, 157-72.
- Degryse, C., 2021. Does it take a pandemic to relaunch European social dialogue? *Social Europe* [en línea]. 17 de mayo. Disponible en: <https://www.socialeurope.eu/does-it-take-a-andemic-to-relaunch-european-social-dialogue>
-

- Degryse, C., 2023. Social dialogue: still a fuzzy conversation. *Social Europe* [en línea], 22 de febrero. Disponible en: <https://www.socialeurope.eu/social-dialogue-still-a-fuzzy-conversation>
- Degryse, C., Jepsen, M., y Pochet, P. 2013. The Euro crisis and its impact on national and European social policies. *ETUI Working Paper* [en línea], 2013.05. Disponible en: <https://doi.org/10.2139/ssrn.2342095>
- EU Semester Alliance, 2015. *CSRs 2015: Delivery gap remains on a democratic, social and sustainable Europe* [en línea]. 17 de diciembre. Disponible en: <https://semesteralliance.wordpress.com/wp-content/uploads/2015/12/2015-semester-alliance-csr-report-17-12-151.pdf>
- Gómez-Urquijo, L., 2022. La gobernanza social en la UE a través de una década de funcionamiento del Semestre Europeo. *Revista del Ministerio de Trabajo y Economía Social*, 154, 125-140.
- González Begega, S., y Aranea, M., 2021. Integración europea y relaciones laborales. Enfoques teóricos, procesos políticos y resultados institucionales. *Cuadernos de relaciones laborales* [en línea], 31(1). Disponible en: <https://doi.org/10.5209/crla.69558>
- Gorelli Hernández, J., 2000. El diálogo social en la Unión Europea: incidencia en el sistema de fuentes del Derecho. *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social* [en línea], 55, 45-72. Disponible en: <http://hdl.handle.net/11441/48848>
- Haas, J., et al., 2020. Economic and fiscal policy coordination after the crisis: is the European Semester promoting more or less state intervention? *Journal of European Integration* [en línea], 42(3), 327-344. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/07036337.2020.1730356>
- Kocharov, A., 2012. Another Legal Monster? An EUI Debate on the Fiscal Compact Treaty. *EUI Working papers* [en línea], 2012/09, 3-5. Disponible en: <https://doi.org/10.2139/ssrn.2068674>
- Pochet, P., y Degryse, C., 2012. The programmed dismantlement of the European Social Model. *Intereconomics. Review of European economic policy*, 47(4), 212-17.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. *DOUE*, núm. 57, de 18 de febrero de 2021.
- Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo. *DOUE*, núm. 1263, de 30 de abril de 2024.
- Rocha Sánchez, F., 2022. El (emergente) papel del diálogo social en la gobernanza de la dimensión laboral de la digitalización. *Cuadernos de Relaciones Laborales* [en línea], 40(2), 367. Disponible en: <https://doi.org/10.5209/crla.77774>
- Rodríguez, R., y Sanz de Miguel, P.S., 2021. *Participación de los interlocutores sociales en la elaboración de políticas durante el brote de COVID-19* [en línea]. Eurofound, Oficina

de Publicaciones de la Unión Europea. Disponible en:

<https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/2021/participacion-de-los-interlocutores-sociales-en-la-elaboracion-de-politicas>

Schmidt, V., 2023. Making EU economic governance fit for purpose. *Social Europe* [en línea], 5 de octubre. Disponible en: <https://www.socialeurope.eu/making-eu-economic-governance-fit-for-purpose>

Sørensen, J., Würtzenfeld, M., y Hansen, M.P., 2022. Explaining the deadlock of the European social dialogue: Negotiating in the shadow of hierarchy. *Journal of Public Policy* [en línea], 42(2), 323-342. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S0143814X21000209>

Stahl, C.M., 2023. Social dialogue must be at the heart of Europe's future. *Social Europe* [en línea], 24 de enero. Disponible en: <https://www.socialeurope.eu/social-dialogue-must-be-at-the-heart-of-europes-future>

Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria entre el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, Hungría, Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumanía, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia y el Reino de Suecia, hecho en Bruselas el 2 de marzo de 2012, BOE de 2 de Febrero de 2013. Ley Orgánica 3/2012, de 25 de julio, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria [Pacto Fiscal Europeo]. BOE de 26 de julio de 2012, nº 178.

Tratado de Funcionamiento de la UE. Versiones consolidadas. *DOUE*, núm. 83, de 30 de marzo de 2010.

Valdeolivas García, Y.V., 2021. El diálogo social en la Unión Europea y la negociación colectiva a nivel europeo: potencialidades, dificultades y resultados. *Documentación Laboral* [en línea], (122), 35-47. Disponible en: [https://www.aedtss.com/wp-content/uploads/dl/N122/04%20El%20di%C3%A1logo%20social%20en%20la%20Uni%C3%B3n%20Europea%20y%20la%20negociaci%C3%B3n%20colectiva%20a%20nivel%20europeo%20\(Valdeolivas%20Garc%C3%ADa\).pdf](https://www.aedtss.com/wp-content/uploads/dl/N122/04%20El%20di%C3%A1logo%20social%20en%20la%20Uni%C3%B3n%20Europea%20y%20la%20negociaci%C3%B3n%20colectiva%20a%20nivel%20europeo%20(Valdeolivas%20Garc%C3%ADa).pdf)

Zeitlin, J., y Vanhercke, B., 2018. Socializing the European Semester: EU Social and Economic Policy Co-ordination in Crisis and Beyond. *Journal of European Public Policy* [en línea], 25(2), 149-74. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13501763.2017.1363269>